



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL.
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: JAVIER ENRIQUE GUTIERREZ BROCHERO.
RADICACION No. 20 001 31 03 003 2018-00324 00.
FECHA: **28 MAY 2021**

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el actor, del avalúo comercial visible a folios del 152 al 162 conforme al artículo 444 numeral primero del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de Diez (10) días hábiles. Para lo de su cargo.

Surtido el término antes señalado y si no se presentare objeción alguna, ingrese nuevamente el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

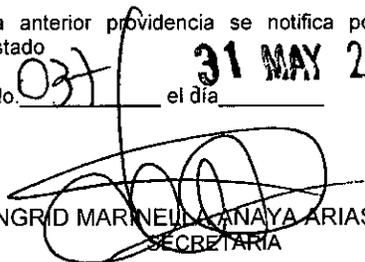
MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado
No. 037 el día 31 MAY 2021



INGRID MARNEULA ANAYA ARIAS
SECRETARIA